



# Normas Contables para Entes Pequeños y Medianos

## Resolución Técnica N° 41

# BIENES DE USO

# Medición

## Cuestiones particulares

### ❑ Concepto.

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compra de estos bienes.

# Criterios de Medición

Se medirán, en cada clase, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

a) al costo menos su depreciación acumulada; o

b) b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17.

# Elementos que integran el Costo

- Al costo se le adicionarán las erogaciones posteriores a su incorporación originadas en:
  - a) mejoras, siempre que sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:
    - (i) aumento en su vida útil respecto de la original;
    - (ii) aumento en su capacidad de servicio;
    - (iii) mejora en la calidad de su producción o servicios que preste; o
    - (iv) reducción en sus costos de operación;

# Elementos que integran el Costo

- b) el reemplazo o reacondicionamiento mayor de componentes significativos que permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, y sea probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso, de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados.
- Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán

# Comparación con el valor recuperable

- La entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad podrá no realizar la comparación.
- Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable.
- Para los bienes de uso destinados a alquiler, la comparación con su valor recuperable deberá efectuarse al cierre de cada período.

# Costo de producción o construcción

“ Los Bienes de uso construidos estarán terminados cuando el proceso físico de construcción haya concluido. Sin embargo, en algunos casos, para que un activo pueda ser utilizado de acuerdo con el uso planeado, se debe cumplir además un proceso de puesta en marcha de duración variable , durante el cual se lo somete a pruebas hasta que las mismas indican que se encuentra en condiciones de operar dentro de los parámetros de consumo y producción especificados en el proyecto inicial de construcción y considerados necesarios para lograr su viabilidad económica.

# Costo de producción o construcción

En esta situación:

Costo de producción o construcción incluyen:

- a) Los costos normales directamente asociados con dicho proceso, incluyendo los de las pruebas efectuadas, deben agregarse al costo del bien;
- b) Cualquier **ingreso** que se obtuviere por la venta de producciones que tenga valor comercial deberá **tratarse como una reducción de los costos referidos en el inciso anterior.**

La activación de costos cesará cuando el bien alcance las condiciones de operación antes mencionadas y no se prolongará si el bien:

- Fuera utilizado por debajo de su capacidad normal, o
- Generara pérdidas operativas o ganancias inferiores a las proyectadas.

# **ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS**

## **LOS ACTIVOS**

### **DEFINICION ACTUAL (síntesis):**

UN ENTE TIENE UN ACTIVO CUANDO, DEBIDO A UN HECHO YA OCURRIDO, CONTROLA LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE PRODUCE UN BIEN (MATERIAL O INMATERIAL CON VALOR DE CAMBIO O DE USO PARA EL ENTE).

**NOTA: LA DEFINICION ACTUAL DE ACTIVOS NO INCLUYE EL CONCEPTO DE PROPIEDAD.**

# ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

**ARRENDAMIENTO**



**CONTRATO**



**ARRENDADOR      cede      ARRENDATARIO**  
**DERECHO AL USO**  
**Vs**  
**UNA SERIE DE PAGOS EN CUOTAS**

# ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y VENTAJAS

SI  Arrendamiento FINANCIERO

NO  Arrendamiento OPERATIVO

SUSTANCIA SOBRE FORMA

CRITERIO PROFESIONAL

# ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

## TRATAMIENTO CONTABLE (R.T. N° 18)

- Para el arrendatario (comprador)
  - Deben ser tratados como una compra financiada.
  - El precio de transferencia de bien debe ser, el menor entre:
    - El establecido para la compra del bien, de contado.
    - La sumatoria de los valores descontados de las cuotas del arrendamiento.
- Para el arrendador (vendedor)
  - Es una venta financiada

# Medición

## Cuestiones particulares

### EROGACIONES POSTERIORES A LA INCORPORACION

A  
C  
T  
I  
V  
A  
B  
L  
E  
S

- a) **Mejoras:** (i) Aumento vida útil respecto a la original  
(ii) Aumento de la capacidad de servicio  
(iii) Mejora de la calidad de producción o servicio; o  
(iv) Reducción de sus costos de operación
- b) **Reemplazo o reacondicionamiento** de componentes significativos, que permitan recuperar la capacidad de servicio, y sea probable que, como consecuencia de ello, fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados.

# Medición

## Cuestiones particulares

### EROGACIONES POSTERIORES A LA INCORPORACION

**Gastos de reparación:** Arreglos realizados al bien de uso para volverlo a las condiciones normales de funcionamiento y utilización para el que ha sido incorporado.

IMPUTABLES  
AL PERIODO

**Gastos de mantenimiento:** Erogaciones originadas en tareas preventivas que se realizan en un bien de uso para permitir que pueda seguir siendo empleado de acuerdo a sus especificaciones técnicas, evitando, o al menos disminuyendo paradas de producción por reparaciones.-

# Medición

## Cuestiones particulares

### □ DEPRECIACIONES

#### Definiciones

- **Vida útil**: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad ; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo
- **Depreciación**: Es la distribución sistemática y sobre una base racional de las mediciones atribuidas a un activo depreciable en los distintos ejercicios en los cuales se estima ha de ser utilizado por el ente, previa deducción, cuando corresponda, de su VNR estimado al fin de su vida útil.

En dicha distribución deberá considerarse la capacidad de servicio estimada del bien (unidades a producir o período de utilización), la porción ya utilizada de esa capacidad, los factores económicos o legales que impongan límites al uso del bien, y otros aspectos que puedan afectar la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo, como políticas de mantenimiento, obsolescencia tecnológica, etc.

# Medición

## Cuestiones particulares

### ❑ Definiciones. Depreciaciones (cont.)

- Cuando sea evidente que ciertas partes importantes de un bien tendrán una vida útil distinta al resto, deberá asignarse a esas partes significativas una porción de la medición total atribuida al bien a efectos del posterior reconocimiento contable de su depreciación y reemplazo.
- Si aparecieran nuevas estimaciones (debidamente fundadas) de la capacidad de servicio, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, dichas evidencias deberán ser tenidas en cuenta a efectos de adecuar las depreciaciones posteriores

# Medición

## Cuestiones particulares

Para su computo se considerará:

- la medición contable
- su naturaleza
- su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones
- si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a su puesta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas

# Medición

## Cuestiones particulares

- ❑ su capacidad de servicio, a ser estimada considerando:
  - el tipo de explotación en que se utiliza el bien
  - la política de mantenimiento seguida por el ente
  - la posible obsolescencia del bien debido a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo
  - la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes.

# Medición

## Cuestiones particulares

- ❑ La capacidad de servicio a ser estimada considerando:
  - el VNR que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, considerando los costos de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes
  - la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal
  - los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones

# Medición

## Cuestiones particulares

### Casos:

#### Vida útil de un activo

Una entidad posee una flota de vehículos utilitarios pequeños para sus repartidores . Estos vehículos se reemplazan cada 3 años, independientemente de su uso La entidad vende y reemplaza su flota cada 3 años pero se espera que sean utilizables económicamente, por parte otro usuario, durante al menos otros 6 años

¿Qué vida útil establecer?

# Medición

## Cuestiones particulares

Para determinación de la depreciación debemos:

- a) Definir la vida útil.
- b) Determinar el valor depreciable.
- c) Definir el método de depreciación.
- d) Definir el monto a imputar en ejercicios económicos en que los bienes están afectados parcialmente.

# MODELO DE REVALUACION

# Revaluación. Concepto

Se trata de asignar, a un bien, un nuevo valor representativo de su realidad técnica y económica al momento de la medición.

**VALOR REVALUADO = VALOR RAZONABLE  
a la fecha de la revaluación**

# VALOR RAZONABLE. CONCEPTO

Importe por el cual, **un activo** podría ser intercambiado:

- entre partes interesadas y debidamente informadas,
- en una transacción de contado,
- realizadas en condiciones de independencia mutua.

# OBTENCION DEL VALOR RAZONABLE

- Jerarquía para la obtención del VR (prioridades)
- Por medio de personal propio del ente.
- Por medio de un tasador o especialista, con idoneidad e independencia.
- La información que surja del trabajo debe estar debidamente documentada.

# CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

## Opción clase por clase

Terreno

Instalaciones

Muebles y útiles

Rodados, etc

– No aplicable cuando exista incertidumbre

# TRATAMIENTO CONTABLE

- Una vez obtenido el Valor Razonable:
  - Se compara con el Valor Residual Contabilizado
    - Proporcionando el ajuste entre el Valor de Origen y la Depreciación Acumulada, ó
    - Previamente se eliminan la Depreciación Acumulada contra el Valor de Origen y el ajuste se contabiliza en el Valor Residual, desapareciendo la Depreciación Acumulada a esa fecha.

# TRATAMIENTO CONTABLE

## La contrapartida:

- Si el Valor Razonable es menor que el Valor Residual
  - Se imputa a **Pérdida**
- Si el Valor Razonable es mayor que el Valor Residual
  - Se imputa a la cuenta SALDO POR REVALUACION
  - Esta cuenta integra el rubro RESULTADOS DIFERIDOS en el Patrimonio Neto

# TRATAMIENTO CONTABLE

- El Saldo por Revaluación:
  - se desafectará a medida que transcurra la vida útil del bien, ó
  - Se mantendrá en Resultados Diferidos hasta la venta o baja del bien y, entonces, se desafectará completamente.
  - La desafectación, en ambos casos, implica su transferencia a Resultados No asignados.

## **FRECUENCIA DE LAS REVALUACIONES**

Regularidad que permita asegurar que el valor en libros no difiere significativamente del valor revaluado.

## **COMPARABILIDAD CON EL VALOR RECUPERABLE**

Es una condición que el valor revaluado de los bienes no debe exceder su valor recuperable, con las definiciones de VNR y valor de uso de la RT 17.

# VALOR LIMITE- VALOR RECUPERABLE

# VALOR RECUPERABLE

## ***Concepto.***

Es el mayor importe entre el ***valor neto de realización*** y el ***valor de uso*** de un activo.

En el caso de bienes de uso e intangibles, la comparación se podrá efectuar a nivel de cada bien, o a nivel de actividad generadora de efectivo (AGE) o a nivel global.

# *Valor de uso*

Es el valor actual de los flujos netos de fondos esperados que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta).

Ese flujo neto de fondos basado en el presupuesto del ente podrá ser reemplazado por una proyección basada en los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios, siempre que las evidencias externas no demuestren que debe modificarse dicha premisa.

En general podemos decir:

Bienes de cambio VNR

Bienes de uso: VNR o VU el mayor

# DIFICULTADES PARA SU OBTENCION

- BIENES SIN MERCADO EFECTIVO Y CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA EMPRESA:
  - VNR (muy bajo)- VU (muy alto).
  
- Determinar el valor actual de flujos netos de fondos....
  - a) Estimación del plazo de proyección.
  - b) Atribuir el Flujo de fondos proyectados a cada bien o grupo de ellos.
  - c) Determinar la tasa a aplicar
  - d) Trabajo interdisciplinario de alto costo para los EP

# PROPIEDADES DE INVERSIÓN

# Medición

## Propiedades de Inversión

### Definición:

**Según R.T. 9 – Segunda Parte – Capítulo III - A.6.**

Son los bienes inmuebles (terrenos o edificios) destinados a obtener una renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

**Texto s/RT (FACPCE) 31/2011**

# Medición

## Propiedades de Inversión

### **Interpretación 7 (FACPCE) Compatibiliza RT 9 y RT 17**

Las propiedades de inversión son bienes inmuebles – terrenos, construcciones o parte de una construcción (i) que posee un propietario o (ii) que han sido incorporados en el activo de un arrendatario/ locatario en un/a arrendamiento/ locación financiera, destinados a:

- 1) obtener renta, a través de su locación o arrendamiento operativo a terceros, o
- 2) a acrecentamiento de valor a largo plazo, manteniéndolos desocupados hasta su venta con independencia de si esa actividad constituye o no actividad principal del ente.

# Medición

## Propiedades de Inversión

No se incluyen en esta sección las propiedades de inversión que estén siendo utilizadas transitoriamente por su dueño en la producción o suministro de bienes o servicios o para propósitos administrativos, hasta que se decida su venta, las cuales se consideran bienes de uso.

# Propiedades de Inversión

## Ejemplos de activos que admiten ser clasificados como Propiedades de Inversión (PI):

- Terreno para obtener acrecentamiento de valor a largo plazo y no para venderse en el corto plazo.
- Terreno para uso futuro no determinado.
- Construcción propiedad del ente o en arrendamiento financiero y esté alquilada en arrendamiento operativo.
- Construcción desocupada p/ arrendamiento operativo.
- Inmuebles en construcción o mejora para obtener renta o acrecentamiento del valor del bien en el futuro.

## Interpretación N° 7 (FACPCE) 27/06/2014

# Medición

## Propiedades de Inversión

### **Ejemplos de partidas que no son PI:**

- Inmuebles con propósito de venta en actividades del negocio o en proceso de construcción para la venta.
- Inmuebles en construcción o mejoras por cuenta de terceras personas.
- Propiedades ocupadas por el dueño o arrendatario financiero para uso en producción o administración.
- Propiedades arrendadas a otro ente en Arrend. Fciero.
- Propiedades ocupadas por empleados.

### **Interpretación N° 7 (FACPCE) 27/06/2014**

# Medición

## Propiedades de Inversión

### Medición Inicial de Bienes (PI) y Servicios s/RT 41

Al momento de incorporación al patrimonio:

- Bienes (PI) adquiridos al **costo de adquisición**.
- Bienes (PI) producidos o construidos **costo de producción o construcción**.
- Bienes (PI) incorporados por aportes y donaciones a su **valor corriente** a la fecha de incorporación.
- Bienes (PI) incorporados por trueque **costo de reposición** a la fecha de incorporación, reconociendo el **resultado por tenencia del activo entregado**.

# Medición

## Propiedades de Inversión

**Medición al cierre, momento de la medición periódica.**

Se medirán, alternativamente, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

- a) Al **costo** menos su depreciación acumulada.
- b) A su **V.N.R.** (Valor Neto de Realización).

El criterio elegido deberá aplicarse uniformemente para todo el rubro.

En caso de optar por b), y el VNR es mayor que su medición contable anterior, sólo se reconocerá la ganancia siempre que exista un mercado para la negociación de los bienes y su VNR pueda determinarse sobre base de transacciones de un mercado activo cercanas a la fecha de cierre para bienes similares. Caso contrario la medición contable será al costo o último VNR registrado menos su depreciación acumulada.

# Medición

## Propiedades de Inversión

### Comparación con **valor recuperable**:

Al cierre de cada período, las mediciones periódicas de las propiedades de inversiones **destinadas a alquiler** no podrán superar su V.R. (Valor Recuperable). El resto no requiere comparación, si el resultado de los 3 últimos ejercicios fue positivo. Si no es este el caso, debe evaluar si hay indicios de deterioro para comparar con su VR, caso contrario no realiza comparación.

**ACTIVOS NO CORRIENTES  
QUE SE MANTIENEN PARA LA VENTA  
(INCLUYENDO AQUELLOS RETIRADOS DE SERVICIOS)  
RT 41 – 4.1.8. y RT 17 – 5.11.2.  
  
“OTROS ACTIVOS” RT 9 – CAPITULO III – A.8.**

# Medición

## Otros Activos

### **DEFINICIÓN:**

**Según R.T. 9 – Segunda Parte – Capítulo III - A.8.**

### **OTROS ACTIVOS:**

Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores. Ejemplo de ellos son los activos no corrientes mantenidos para la venta y los bienes de uso desafectados.

# Medición

## Otros Activos

**Según R.T. 17 - 5.11.2.2 Activos no corrientes que se mantienen para su venta (incluyendo aquellos retirados de servicio):**

Se incluyen en esta sección los activos no corrientes (excepto participaciones permanentes en otras sociedades y participaciones no societarias en negocios conjuntos) mantenidos para la venta, y los bienes retirados de servicio.

# Otros Activos

## **CONDICIONES - RT 17 - 5.11.2.2. segunda parte:**

- a) El activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos.
- b) Su venta debe ser altamente probable.
- c) Debe esperarse que la venta se produzca dentro del año de la fecha de clasificación.

# Medición

## Otros Activos

**NO SON: Según RT 17º 5.11.2.2. tercera parte.**

No se incluyen en esta sección las propiedades adquiridas con el propósito de venderlas en el curso normal de las operaciones del negocio o que se encuentren en proceso de construcción o desarrollo con vistas a dicha venta, todas las cuales se consideraran bienes de cambio y su medición se efectuara aplicando los criterios descriptos en la sección 5.5. (Bienes de cambios).

**Texto s/ RT (FACPCE) 31/2011**

# Medición

## Otros Activos

### **Ejemplos de activos que admiten ser clasificados como Otros Activos:**

- Terreno BU desafectado para venderse en el corto plazo.
- Rodado fuera de uso ofrecido como parte de pago de un nuevo vehículo.
- Construcción antigua en inmueble a demoler para su venta como terreno en corto plazo – menos de un año.
- Muebles de oficina fuera de uso por renovación, en espera de ser donados en un futuro inmediato.
- Computadoras reemplazadas por nuevas para ser donadas a las escuelas. Etc.

# Medición

## Otros Activos

### **Ejemplos de partidas que no son Otros Activos:**

- Terreno adquirido por Inmobiliaria con propósito de construcción para la venta (Bien de Cambio).
- Mejoras por cuenta del ente en propiedades ocupadas por él y recibidas en arrendatario operativo (Gasto o pago de alquileres adelantado).
- Rodados entregados en arrendamiento operativo (Bien de Uso).
- Maquinarias entregadas en arrendamiento financiero (Cuentas por Cobrar).

# Medición

## Otros Activos

### Medición Inicial de Bienes (Otros Activos) y Servicios s/RT 41 – Punto 4:

Al momento de incorporación al patrimonio:

- Bienes adquiridos al **costo de adquisición**.
- Bienes producidos o construidos **costo de producción o construcción**.
- Bienes incorporados por aportes y donaciones a su **valor corriente** a la fecha de incorporación.
- Bienes incorporados por trueque **costo de reposición** a la fecha de incorporación, reconociendo el **resultado por tenencia del activo entregado**.

# Medición

## Otros Activos

**Medición al cierre, momento de la medición periódica.**

**Según RT 41 - 4.1.8 Activos no corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo aquellos retirados de servicio):**

Se medirán, **alternativamente**, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

- a) Al **costo** original menos su depreciación acumulada calculada hasta la fecha en que se deja de considerar en la categoría previa; o
- b) A su **V.N.R.** (Valor Neto de Realización).

El criterio elegido deberá aplicarse uniformemente para todo el rubro.

# Medición

## Otros Activos

Si el VNR es mayor que la medición contable anterior, se reconocerá la ganancia siempre que: a) exista un mercado para la negociación de los bienes y su VNR pueda determinarse sobre base de transacciones de un mercado activo cercanas a la fecha de cierre para bienes similares; o b) el precio de venta esté asegurado por contrato.

Si no se cumple alguna de las condiciones, la medición contable será al costo o último VNR registrado menos su depreciación acumulada.

### **Comparación con valor recuperable:**

**Al cierre de cada período, las mediciones periódicas de los activos no corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo aquellos retirados de servicio) no podrán superar su V.R. (Valor Recuperable).**

# **ACTIVOS INTANGIBLES**

# ACTIVOS INTANGIBLES

- **DEFINICIÓN: RT 9 – Capítulo III – A.7.**

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

# ACTIVOS INTANGIBLES

- **Incluyen entre otros, los siguientes:**
  - Derechos de propiedad intelectual.
  - Patentes, marcas, licencias.
  - Gastos de organización y pre operativos.
  - Gastos de desarrollo.

**No se incluye en este rubro:**

“Llave de negocio”.

# ACTIVOS INTANGIBLES

## RECONOCIMIENTO: RT 41 – Anexo I

Los activos intangibles adquiridos y producidos se reconocen cuando:

- a) Pueda demostrarse capacidad para generar beneficios futuros.
- b) Su costo pueda determinarse sobre bases confiables.
- c) No se trate de: i) costos de investigaciones p/obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos; ii) costos internos de valor llave, marcas, listas de clientes, que no se distingan del costo de negocio conjunto o segmento de él; iii) costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de empresa; iv) costos de entrenamiento (excepto gastos pre operativos).

En tanto se cumpla a) y b) se considera activo intangible a:

- 1) Costos constitución nuevo ente (costos de organización).
- 2) Costos nueva actividad u operación (costos pre operativos).

# ACTIVOS INTANGIBLES

## MEDICIÓN PERIÓDICA – RT 41 – 4.1.10.:

SE MEDIRAN:

**“AL COSTO MENOS SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA”.**

ESTOS ACTIVOS PUEDEN TENER VIDA ÚTIL INDEFINIDA, EN CUYO CASO NO SE DEPRECIARÁN.

# ACTIVOS INTANGIBLES

## **Comparación con Valor Recuperable:**

Activos intangibles con vida útil indefinida o intangibles no utilizados en producción o venta de bienes y servicios y que generen un flujo de fondos propio e identificables, la comparación con su VR deberá efectuarse al cierre.

Para el resto de intangibles no se requiere comparación de su medición periódica en cada cierre de período, si en los 3 últimos ejercicios el resultado fue positivo.

Caso contrario, verificar indicios de deterioro y comparar con su VR si los hay, si no es éste el caso no se compara.

# DEUDAS COMERCIALES

# Deudas en moneda

## Entes Pequeños

- La medición de estos pasivos se efectuará al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:
  - a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los ***componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado***; o
  - b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su ***costo de cancelación***.

Se admite la medición de estos pasivos segregando los ***componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado)***.

# Deudas en moneda

## Entes Medianos

- La medición de estos pasivos se podrá realizar al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:
  - a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya segregado (por obligación o por opción) los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado; o
  - b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su costo de cancelación.
- Si el ente hubiera optado por no segregar los componentes financieros implícitos al inicio, se admite la medición de estos pasivos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).

# Deudas no cancelables en moneda

Los pasivos en especie se medirán de acuerdo con los criterios definidos para los anticipos de clientes que fijan precio.

# PRÉSTAMOS

# Préstamos

- Cuando exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, se medirán a su **costo de cancelación**.
- ***En los restantes casos se medirán por su costo amortizado***.

# DEUDAS POR REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

# DEUDAS POR REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

## **PASIVOS POR COSTOS LABORABLES:**

Comprenden las compensaciones que un ente pagará a sus empleados en el corto o largo plazo por derechos que ellos han adquirido en virtud de servicios ya prestados al ente y, en su caso, las correspondientes contribuciones de seguridad social. Dichas compensaciones incluyen conceptos tales como:

- a) Prestaciones de servicios: sueldos, jornales, comisiones, asistencia, etc.
- b) Beneficios complementarios: aguinaldo, gratificaciones, participación en ganancias; ausencias pagas: vacaciones, licencias por enfermedad, otros.
- c) Beneficios posteriores al retiro: pensiones, seguro de vida, servicios médicos y otros.
- d) Indemnizaciones por terminación de la relación laboral: adhesión del empleado a un plan de retiro voluntario, o por decisión del empleador.

Texto RT 17 – 5.19.7.

# DEUDAS POR REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

## MEDICIÓN INICIAL DE PASIVOS – RT 41 – 4:

Cuando se trate de **deudas en moneda**, se medirán al **importe nominal** de las sumas de dinero a entregar o el importe de menor cobro a recibir (**excluyendo componentes financieros explícitos**).

**Se admite su medición segregando los componentes financieros implícitos no devengados (valor descontado).**

# DEUDAS POR REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

## MEDICIÓN PERIÓDICA – RT 41 – 4.2.3. DEUDAS POR REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES Y DEUDAS POR CARGAS FISCALES:

La medición de estos pasivos se efectuará al **importe nominal** de las sumas de dinero a entregar, excepto que:

- a) Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su **costo amortizado**.
- b) Exista la intensión y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su **costo de cancelación**.

Se admite medición segregando componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (**valor descontado**).

**En caso de existir, se adicionarán las multas y otros recargos.**

# DEUDAS POR CARGAS FISCALES

# DEUDAS POR CARGAS FISCALES

## PASIVO B.1. DEUDAS – RT 9:

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

*Se informaran por separado (y como pasivo no corriente) los saldos pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la norma 5.19.6.3. RT 17 (IMPUESTOS DIFERIDOS).*

# DEUDAS POR CARGAS FISCALES

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

### Para Entes Pequeños:

El impuesto a las ganancias se reconocerá sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (**método del impuesto a pagar**). Se admite su reconocimiento aplicando el método del impuesto a las ganancias por el diferido.

En aquellas jurisdicciones donde – antes de la emisión de esta Norma – el uso del método del impuesto a las ganancias por el diferido hubiese sido obligatoria, el ente que aplique esta Resolución Técnica deberá aplicar el método del diferido. (ej.: jurisdicción de C.A.B.A.).

# DEUDAS POR CARGAS FISCALES

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

### **Para Entes Medianos:**

El impuesto a las ganancias se reconocerá sobre la base del método del diferido. Este método, basado en el balance, se aplica para contabilizar el efecto del impuesto a las ganancias en el ejercicio.

Se requiere que el ente reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados contables.

# ANTICIPOS DE CLIENTES

# Anticipos de clientes

- Cuando los anticipos de clientes no hayan fijado precio, se los medirán al importe nominal de las sumas recibidas.

# Anticipos de clientes

- Cuando los anticipos de clientes hayan fijado el precio de los bienes y servicios a entregar, y la obligación consista en:
  - a) entregar bienes que se encuentren en existencia, se los medirá por el importe asignado a dichos bienes más los ***costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;...***

# Anticipos de clientes

- Cuando los anticipos de clientes hayan fijado el precio de los bienes y servicios a entregar, y la obligación consista en:
  - ...b) entregar bienes que no se encuentren en existencia pero que pueden ser adquiridos, se los medirá por su ***costo de adquisición a la fecha de la medición más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;***

# Anticipos de clientes

- Cuando los anticipos de clientes hayan fijado el precio de los bienes y servicios a entregar, y la obligación consista en:

...c) entregar bienes que deben ser producidos, se los medirá por el importe mayor entre:

i) las sumas recibidas, y

ii) la suma de su ***costo de producción o construcción a la fecha de la medición más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;***

# Anticipos de clientes

- Cuando los anticipos de clientes hayan fijado el precio de los bienes y servicios a entregar, y la obligación consista en:
  - ...d) prestar servicios, se los medirá por el importe mayor entre:
    - i) las sumas recibidas, y
    - ii) la suma de su ***costo de producción a la fecha de la medición.***

# Anticipos de clientes

- En la medición de los bienes o los costos referidos en los incisos anteriores, su medición se realizará siempre en la proporción que el anticipo representa en el precio fijo total.

# Otras deudas y provisiones

- **Deudas en moneda**

En este acápite se incluyen las deudas no enunciadas en secciones anteriores (tales como dividendos a pagar en moneda, cuentas particulares de los propietarios, provisiones, entre otras), cuyos rubros podrían tener diferentes denominaciones.

# OTRAS DEUDAS Y PREVISIONES

# Otras deudas y provisiones

- **Deudas en moneda**

La medición de estos pasivos se efectuará al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:

a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los ***componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado; o***

b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su ***costo de cancelación.***

- Se admite la medición de estos pasivos segregando los ***componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).***

# Otras deudas y provisiones

- **Deudas no cancelables en moneda**

Los pasivos en especie se medirán de acuerdo con los criterios definidos para los anticipos de clientes que fijen precio.

# **PATRIMONIO NETO**

# PATRIMONIO NETO

- $ACTIVO - PASIVO = PATRIMONIO NETO$
- Representa el derecho de los propietarios sobre el Activo del ente.
- “El patrimonio neto resulta del aporte de los propietarios y de la acumulación de los resultados”. (R.T. N° 16)

# IMPORTANCIA

- El Patrimonio Neto es el elemento alrededor del cual se estructura el sistema contable, para elaborar información útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios.
- El Estado de Evolución del Patrimonio Neto es el medio por el cual se brinda información respecto a su composición y evolución.

# EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

**A lo largo de un período, la cuantía del Patrimonio Neto de un ente varía como consecuencia de:**

- transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en los entes sin fines de lucro);
- el resultado de un período, que es la variación patrimonial no atribuible a las transacciones con los propietarios (flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas).
- También existen operaciones que no alteran la cuantía del patrimonio neto (variaciones patrimoniales cualitativas).

# APORTES DE LOS PROPIETARIOS

- CAPITAL
- AJUSTE DE CAPITAL
- PRIMA DE EMISIÓN (ó DESCUENTO)
- APORTES IRREVOCABLES

# CAPITAL

- Esta constituido por los aportes (inicial y posteriores) realizados por los propietarios, y las utilidades o beneficios que por decisiones de los mismos son retenidos en la empresa bajo la forma de capital.
- Generalmente, la legislación prevé las formas jurídicas y requisitos necesarios para su constitución.

# DIFERENCIAS CON EL PAT. NETO

- Capital: es un concepto jurídico, estático, que solo sufre cambios o variaciones como consecuencia de aumentos o reducciones.
- Patrimonio Neto: es un concepto económico, dinámico, que sufre variaciones a lo largo de toda la vida del ente

# CARACTERISTICAS DEL CAPITAL

- Permite evaluar la capacidad y solvencia de la sociedad al momento de su constitución.
- Su cuantía debe guardar relación directa con el objeto social pues brinda una idea sobre las posibilidades de cumplir con el mismo.
- Permite medir el grado de participación de los socios en los resultados de la sociedad, fijación de quórum y mayorías de los órganos volitivos para la toma de decisiones.

# SUSCRIPCION E INTEGRACION

- Suscripción íntegra en el momento de la constitución de la sociedad.
- Integración:
  - Aportes en dinero: como MÍNIMO debe integrarse el 25% del monto suscrito por cada socio o accionista. El resto podrá integrarse en un plazo MÁXIMO DE 2 AÑOS.
  - Aportes en especie: deben integrarse totalmente al momento de la suscripción y su valor debe estar justificado.

# Capital Suscripto (s/R.T. N° 41)

Un ente reconocerá la emisión de acciones, cuotas partes u otros instrumentos de patrimonio, como capital en el momento en que sean suscriptos dichos instrumentos por los propietarios.

El reconocimiento se hará por su valor nominal.

# AJUSTE DE CAPITAL

- Representa el ajuste de la cuenta CAPITAL, como consecuencia de la reexpresión de los estados contables siguiendo el procedimiento previsto en las Normas Contables Profesionales.
- Su existencia responde a exigencias legales respecto a la representación del capital de una empresa. (INTANGIBILIDAD)
- Puede utilizarse para capitalizaciones o absorción de pérdidas.

# AJUSTE DE CAPITAL

- Situación actual en materia de reexpresión de estados contables:
  - Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE
  - Resolución 140/96 de la FACPCE: fija una pauta objetiva con carácter orientativo (8%)
  - Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE:
    - En un contexto de inflación o deflación:  
se aplica la R.T. N° 6
    - En un contexto de estabilidad monetario:  
MONEDA HOMOGENEA = MONEDA NOMINAL
  - ☐ Resolución Técnica N° 39 de la FACPCE

# APORTES IRREVOCABLES

- Son aportes realizados que no cumplen con los requisitos legales para ser considerado como aumento del capital.
- Pero, existe entre el aportante y la empresa un compromiso para que dicho aporte sea aplicado a una futura suscripción de acciones o cuotas.
- No están previstos en la legislación; son una creación de la doctrina contable argentina y luego receptada en las Normas Contables Profesionales

# APORTES IRREVOCABLES

- El aportante entrega una suma de dinero a la sociedad con el ánimo de:
  - Formar parte de la sociedad
  - Acrecentar su participación
- No tiene intención de percibir un interés como retribución.
- No reviste la características de un acreedor.

# APORTES IRREVOCABLES

- No pueden ser en especie. Se desvirtuaría su naturaleza.
- Otorga a la sociedad el derecho a decidir su destino (capitalización)
- Otorga al aportante la posibilidad de incorporarse a la sociedad o incrementar su participación.

# APORTES IRREVOCABLES

- No otorga al aportante derechos políticos ni económicos hasta no ser capitalizados.
- Vinculado a los derechos de preferencia y de acrecer.
- La IGJ entiende que su capitalización o no, debe resolverse dentro del plazo estipulado en el acuerdo o, en su defecto, dentro de 180 días de su recepción. RG N° 36/12

# APORTES IRREVOCABLES

- Para ser incluidos dentro del PATRIMONIO NETO deben:
  - Ser efectivamente integrados
  - Surgir de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano administrativo del ente que estipule:
    - Que el aportante mantendrá su aporte, salvo que el órgano volitivo decida su devolución.
    - Que el destino del aporte sea su futura conversión en acciones.
    - Cuales son las condiciones de su conversión.
  - Ser aprobado por órgano volitivo o de administración, ad - referéndum de aquel.

**Caso contrario, integran el PASIVO.**

**Ídem R.T. N° 41**

# Su medición según R.T. N° 41

- Estos aportes se miden por el valor en que sean reconocidos inicialmente los activos incorporados.
- Por ser en efectivo, debería ser a su Valor Nominal.

# PRIMAS DE EMISIÓN

- Es el exceso del precio de colocación de nuevas acciones o cuotas sociales que se emiten respecto de su valor nominal.
- **R.T. Nº 41: Las primas de emisión se medirán en las suscripciones de capital por la diferencia entre el aporte y el valor nominal del capital suscripto.**
- Finalidad:
  - Evitar que, como consecuencia de la suscripción por parte de nuevos accionistas o socios, estos se vean favorecidos en detrimento de los anteriores accionistas o socios.
  - Conservar para los accionistas o socios existentes, el valor real de su participación originado, entre otras, por:
    - la gestión del ente,
    - su imagen,
    - posicionamiento en el mercado,
    - valor futuro de esperados por operaciones del ente.

# RESULTADOS ACUMULADOS

- GANANCIAS RESERVADAS
- RESULTADOS DIFERIDOS
- RESULTADOS NO ASIGNADOS

# GANANCIAS RESERVADAS

- Son ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras.

Pueden clasificarse en:

- Obligatorias: reserva legal, reserva estatutaria.
- Voluntarias: su constitución depende de la voluntad e los propietarios.

# GANANCIAS RESERVADAS

- Se constituyen con el objeto de resguardar a la sociedad de posibles situaciones que pudieran afectar su condición de EMPRESA EN MARCHA
- Consisten en la asignación de una parte del resultado de un ejercicio para un fin determinado.
- Su constitución no altera la cuantía del Patrimonio Neto.

# GANANCIAS RESERVADAS

- Reserva Legal: se constituye con el 5% de las ganancias que surjan del Estado de Resultados de un ejercicio hasta alcanzar el 20% del “capital social”.
- Reservas Estatutarias: son las que el estatuto o contrato social prevé con una finalidad concreta, sin afectar el derecho de los accionistas o socios a participar de las utilidades.

# Según R.T. Nº 41

- Son las ganancias retenidas en el ente por disposiciones legales, estatutarias u otras o por explícita voluntad social.
- Se medirán de acuerdo con el valor establecido en el acto que decidió su asignación.

# RESULTADOS DIFERIDOS

- Son ganancias que, de acuerdo al modelo contable que se trate, deben ser reconocidas como realizadas. Pero, por alguna disposición normativa se posterga su reconocimiento como tal para un momento o período futuro.
- Mientras tanto, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto hasta que, por aplicación de la misma norma, deban imputarse al estado de resultados.

# RESULTADOS DIFERIDOS

- Revaluaciones Técnicas de Bienes de Uso

Se trata de asignar, a un bien, un valor representativo de su realidad técnica y económica al momento de la medición.

La R.T. N° 31 modifica la R.T. N° 17, incorporando el Modelo de Revaluación como una alternativa de medición para los Bienes de Uso y Activos similares

# RESULTADOS NO ASIGNADOS

- Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

El órgano volitivo del ente tiene la facultad de asignarle algún destino específico, ya sea por decisión propia o por una disposición normativa.

# Según R.T. N° 41:

Los cambios de su saldo, pueden surgir –entre otros– por:

## **Aportes irrevocables para absorber pérdidas acumuladas**

Los aportes efectivamente integrados, destinados a absorber pérdidas acumuladas, modifican los resultados acumulados, siempre que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad referéndum de ella.

# Según R.T. Nº 41

## **Distribuciones a los propietarios**

- El ente reducirá de los resultados no asignados las distribuciones a los propietarios.
- Los honorarios de directores, síndicos y otros funcionarios de la entidad no representan distribuciones y deberán reconocerse como resultados en el período en el cual se prestaron los servicios, aunque se requiera su posterior aprobación por parte de la Asamblea, reunión de socios o similar.

# Según R.T. N° 41

## **Transferencias a aportes de los propietarios**

Los resultados no asignados deberán transferirse a aportes de los propietarios cuando se apruebe la capitalización por parte de la Asamblea (u órgano equivalente).

## **Transferencias hacia y desde ganancias reservadas**

Las asignaciones de resultados hacia y desde resultados no asignados, hacia y desde ganancias reservadas, reducen este rubro e incrementan las ganancias reservadas o viceversa.

# RESULTADO DEL EJERCICIO

# CONCEPTO DE RESULTADOS

## **R.T. Nº 16 - Marco Conceptual:**

*“Es la variación patrimonial no atribuible a las transacciones con los propietarios”*

**Sus elementos son los flujos de ingresos, gastos, ganancias, pérdidas y los impuestos que gravan las ganancias finales.**

# Elementos del Resultado del Ejercicio

**INGRESOS**: son los aumentos del patrimonio neto originados en la producción o venta de bienes, en la prestación de servicios o en otros hechos que hacen a las actividades principales del ente. Pero, también pueden resultar de actividades internas, como el crecimiento natural o inducido de determinados activos en una explotación agropecuaria o la extracción de petróleo o gas en esta industria.

**GASTOS**: son las disminuciones del patrimonio neto relacionadas con los ingresos.

# Elementos del Resultado del Ejercicio

**GANANCIAS:** son los aumentos del patrimonio neto originadas en operaciones secundarias o accesorias, u otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de ingresos o aportes de los propietarios.

**PERDIDAS:** son las disminuciones del patrimonio neto originadas en operaciones secundarias o accesorias, u otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de gastos o distribuciones a los propietarios.

# Estructura del Estado de Resultados

<b>ORDINARIOS</b>	<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>	<b>Ventas</b>
		<b>Costo de Ventas</b>
		<b>Rdo. por Tenencia de B. de Cambio valuados al V.N.R.</b>
		<b>Gastos Operativos</b>
		<b>Rdo. de inversiones permanentes en otras sociedades</b>
	<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>	<b>Otros Ingresos</b>
		<b>Otros Egresos</b>
	<b>Resultados financieros y por tenencia (alternativas)</b>	
	<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	
	<b>EXTRAORDINARIOS</b>	

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T. Nº 41

## Ingresos

La medición de los ingresos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos incorporados o de los pasivos cancelados. En el caso de las ventas de bienes y servicios, se detraerá el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad haya otorgado.

# RESULTADO DEL EJERCICIO

## s/R.T.Nº 41

### Gastos

La medición de los gastos se hará empleando los criterios de medición contable de los activos enajenados o consumidos o de los pasivos asumidos, con las excepciones dispuestas en el siguiente apartado.

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.

## Nº 41

### Costo de Venta

El costo de venta de los bienes de cambio se determinará en función de alguno de los siguientes criterios:

- a) por el ***costo de reposición del momento de la venta;***
- b) aplicando sobre el valor de venta el porcentaje de ***costo estimado que tome en consideración el margen bruto; o***
- c) mediante la suma algebraica del valor de la existencia inicial, más las compras e incorporaciones netas, menos el valor de la existencia final.

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.

## Nº 41

### Costo de Venta

- El costo de ventas calculado conforme el inciso c) anterior, no permite segregar los resultados de tenencia, distorsionando el margen bruto.
- De optarse por esta alternativa, la diferencia entre ventas de bienes y servicios y su costo en el Estado de Resultados no debe identificarse como resultado bruto o términos similares.
- En nota a los ***estados contables se debe explicitar que los costos de ventas calculados pueden incluir resultados de tenencia no cuantificados.***

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.

## Nº 41

### Costo de Venta

El costo de venta de los bienes de cambio cuya medición periódica sea por su ***valor neto de realización, se determinará al valor neto de realización del momento de la venta.***

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.

## Nº 41

**Resultado por valuación de bienes de cambio a su *valor neto de realización***

La medición del resultado por valuación de bienes de cambio a su *valor neto de realización se hará por diferencia entre el VNR y la medición contable anterior.*

# RESULTADO DEL EJERCICIO s/R.T.

## Nº 41

### Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias se reconocerá sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar).

Se admite su reconocimiento aplicando el método del impuesto a las ganancias por el diferido.

En aquellas jurisdicciones donde –antes de la emisión de esta Norma– el uso del método del impuesto a las ganancias por el diferido hubiese sido obligatoria, el ente que aplique esta Resolución Técnica deberá aplicar el método del diferido.

# MUCHAS GRACIAS..!

